

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El pasado 31 de marzo de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción V, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I, II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91, 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, II, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

PREAMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables.; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 29 de abril del dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

ANTECEDENTES

1. El 17 de Marzo del 2016, el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables.

2. El 31 de Marzo de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/311/2016, de 22 de marzo de 2016, el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para el análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



5

todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo-Parlamentario del Partido Morena.

4.- El pasado 27 de abril del presente año, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias recibió por parte de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal " Acuerdo por el que se emite opinión respecto de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables."

3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 29 de abril del dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

...PROBLEMÁTICA

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

CÓMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

7

Como hemos expuesto a lo largo de los antecedentes, la Ciudad de México es un Oasis en materia de elaboración y aplicación de Política Social, pero subsiste un problema.

Al tener Derechos Sociales Imprescindibles y que debieran ser también Imprescriptibles, contenidos en ordenamientos secundarios que dan origen a programas para atender y cubrir los mismos, ya que estos se vuelven de carácter temporal, Sexenal, Trienal e incluso Anuales, los hace susceptibles a ser utilizados por esas lacras de la política que utilizan prácticas de cooptación y corporativismo y que vulneran el derecho de todo capitalino al goce y disfrute libre y no condicionado de dichos programas. Un ejemplo muy claro es la problemática actual que persiste al defender el derecho a la Salud como un derecho humano con gran trascendencia social y económica, y que forma parte de una agenda de Desarrollo Social Capitalino, como lo dice la columnista del periodo La Jornada, Asa Cristina Laurell, "Hoy los principales problemas de salud en el Distrito Federal son las enfermedades del sistema circulatorio, la diabetes y el cáncer. La garantía principal de una buena atención, aparte de disponer de los recursos físicos y humanos necesarios, es dar un seguimiento sistemático a los pacientes. Varios de las acciones espectaculares de la Sedesa como los consultorios en el Metro, la mastografía indiscriminada por delegación, las brigadas de salud, los Medibuses, entre otros, no cumplen con este criterio. Por ejemplo, los datos de mortalidad por cáncer de mama son ilustrativos y preocupantes. Así el número de defunciones por esta causa subieron de 611, en 2006, a 668, en 2012, o de 13.5, a 14.4 por 100 mil."

Asimismo de manera muy clara la siguiente crítica de Asa Cristina describe muy bien desde una perspectiva general, la dinámica de los problemas de nuestra ciudad en materia de programas sociales:

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, EN UNICIÓN, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

"La razón de ser de un sistema público de salud es resolver los problemas de salud de la población y desarrollar acciones intensivas de educación, promoción y prevención. Parece que los altos funcionarios del sector no comprenden que la base necesaria es un sistema público de salud coherente."

Y así podríamos enumerar muchos otros programas con varias deficiencias, pero nosotros queremos ser críticos y propositivos, por lo que proponemos que esos Derechos Sociales contenidos en los diferentes y diversos Programas de Desarrollo Social, se describan puntualmente en la que ha de ser la Constitución de esta Ciudad Capital y así sean Derechos Universales no condicionados, y que por el simple hecho de ser habitantes de esta Ciudad, tengan derecho a su uso y goce de acuerdo con los siguientes..."

TERCERO.- De la exposición de motivos del presente propuesta con punto de acuerdo en cuestión, es menester de esta Dictaminadora en nombre de la y los integrantes de la misma, hacer un llamado de manera respuesta al Diputado promovente, a fin de que este se conduzca, con un lenguaje de tolerancia y respeto hacia las y los integrantes de esta VII Legislatura. Toda vez que en la problemática planteada en el presente propuesta con punto de acuerdo, materia de este Dictamen señala:

(sic) "Al tener Derechos Sociales Imprescindibles y que debieran ser también Imprescriptibles, contenidos en ordenamientos secundarios que dan origen a programas para atender y cubrir los mismos, ya que estos se vuelven de carácter temporal, Sexenal, Trienal e incluso Anuales, los hace susceptibles a ser utilizados por esas lacras de la política..."

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



9

Por lo que la y los integrantes de esta Dictaminadora considera, que el lenguaje utilizado por el Diputado Promoviente, es un lenguaje inapropiado, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 18 fracción V en cuanto a las Obligaciones de los Diputados de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:

I a IV...

V.- Observar en el ejercicio de sus funciones, en el recinto una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respeto en su carácter de representante ciudadano.

VI a XIII"

Lo anterior a fin de tener un ambiente de respeto y tolerancia, al interior de esta VII Legislatura, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, estamos conscientes del hecho de que si bien es cierto, tenemos la libertad de expresión, esta no significa que nos debamos de conducir con un lenguaje soez e inapropiado, que incite a la violencia y la intolerancia.

CUARTO.- De la exposición de motivos del presente punto de acuerdo en cuestión se desprende que la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena **es atendible**.

Lo anterior en virtud de las siguientes motivaciones y fundamentaciones de derecho: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, establece que *"...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece..."*

Por lo que la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, les resulta imperante que los Derechos Sociales contenidos en los diferentes y diversos Programas de Desarrollo Social, con los que hoy cuentan las y los habitantes de la Ciudad de México, deben de prevalecer y se debe garantizar su inscripción en la que habrá de ser la Constitución Política de la Ciudad de México.

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



11

Lo anterior entendiendo al principio de retroactividad, mismo que se encuentra establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que:

"Artículo. 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna..."

Por lo que con fundamento en lo antes referido, ninguna ley creada con posterioridad podrá, surtir efectos que ocasionen perjuicio a cualquier sujeto de derecho, en este orden de ideas y a fin de ponderar lo antes citado, esta Comisión Dictaminadora, coincide plenamente con el diputado promovente, en cuanto que se deberá de hacer una descripción puntal de los Programas de Desarrollo Social que actualmente se brindan en la Ciudad de México, a lo que dichos Programas deberán ser insertados en la Constitución Política de la Ciudad de México salvaguardando en todo momento los derechos obtenidos a lo largo de estos más de 19 de años de un gobierno de izquierda, por lo que es nuestra obligación como representantes de los ciudadanos de esta ahora Ciudad de México, el velar por el avance que se ha obtenido en materia de desarrollo social.

QUINTO.- Con fecha 9 de diciembre del 2015, fue aprobado en lo general y en lo particular el "Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México presentado por la Comisión de Puntos

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura”, lo anterior al obtener 329 votos a favor, 53 en contra y una abstención.

Por lo que a ésta dictaminadora le resulta necesario señalar que la y los que la integran, coinciden con el promovente, en que a lo que se refiere a la solicitud por la que: “...se exhorta respetuosamente al Constituyente que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente...”, a lo que con la finalidad de que dicha solicitud, se lleve a cabo en el momento procesal correcto esta Comisión Dictaminadora; encuentra necesario señalar que la solicitud materia del presente Dictamen, podrá materializar una vez que la **Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**, se encuentre legal y debidamente instalada, cumpliéndose dicho supuesto el día 15 de septiembre de 2016.

*“...La **Asamblea Constituyente** ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes...”*

SEXTO.- El Artículo Séptimo del Decreto en comento, señala el proceso para la elección de lo que jurídicamente habrá de denominarse **Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**, cual deberá de ser composición, así como lo requisitos y la fecha en la que habrá de celebrarse su instalación.

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, EMUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



13

Derivado del estudio y análisis de la propuesta materia de la presente dictaminación, y toda vez que el promovente solicita: "Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al **Constituyente** que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables, la y los integrantes de esta Comisión, coincidimos en aprobar la propuesta realizada por el Diputado Paulo César Martínez López, no sin antes hacer una modificación al contenido del Exhorto que se elaborara, esto con el fin de atender a una correcta redacción en lo que hace al nombre con el que habrá de llamarse a la **Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**, lo en virtud, de que el promovente solicita en su Propuesta de Punto de Acuerdo, que dicho exhorto se realice al "**Constituyente**", figura que no se contempla en el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas esta dictaminadora considera que la propuesta del Diputado promovente **es de aprobarse** para quedar de la siguiente manera:

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

"Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables".

SÉPTIMO.- Con la finalidad de robustecer el presente dictamen que hoy se pone a su consideración, esta Comisión Dictaminadora señala relevante el hecho de que sea insertada la opinión emitida en sus términos por la y los integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, los cuales cabe señalar coinciden plenamente con esta Comisión Dictaminadora en que dicha **solicitud de exhorto resulta atendible.**

PRIMERA: Se considera que el Punto de Acuerdo de referencia tiene como objetivo sustancial defender durante este proceso de reforma política todos los derechos sociales que han adquirido los habitantes de la Ciudad de México.

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

VII LEGISLATURA

En este sentido, es importante señalar que este exhorto resulta pertinente debido a que se hacen propuestas legislativas al futuro Constituyente, lo cual es un indicativo del rol participativo que deben de desempeñar cada uno de los legisladores integrantes de esta VII Legislatura.

SEGUNDA.- *Se considera pertinente que todos los exhorto y propuestas que se hagan al Constituyente de la Ciudad de México por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sean de forma integral, plural y consensada con el objetivo de que el marco constitucional de la Ciudad de México sea producto de una interrelación de la Ciudad de México sea producto de una interrelación de trabajo entre la Asamblea Constituyente y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables; que presentó el Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en los siguientes términos:

ACUERDO

Único.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México que ha de redactar la Constitución de esta Ciudad Capital, para que en los tiempos y momentos que ordene la ley correspondiente, así como en función de las atribuciones, facultades y el mandato que la misma les confiere, se incluyan en el ordenamiento máximo de la Ciudad

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



17

VII LEGISLATURA

de México, los derechos contenidos en todos los programas vigentes y los que se sumen hasta la concreción y formalización del supuesto ya mencionado a realizarse en esta Ciudad Capital, los cuales deberán observar, enunciativa, mas no limitativa, los principios de universalidad, gratuidad, que sean imprescriptibles e inalienables.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos un día siguiente a la instalación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

TERCERO.- Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

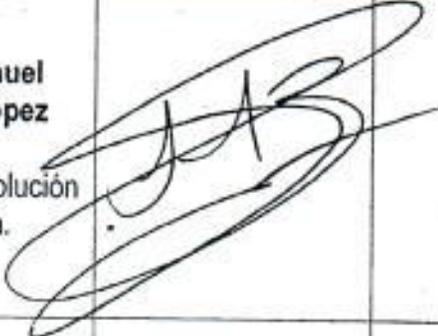
**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



VII LEGISLATURA

FORMATO DE VOTACION RESPECTO AL DICTAMEN, PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

**COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Ejército (d)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

VII LEGISLATURA

Ejemplar (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSTITUYENTE QUE HA DE REDACTAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA QUE EN LOS TIEMPOS Y MOMENTOS QUE ORDENE LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EL MANDATO QUE LA MISMA LES CONFIERE, SE INCLUYAN EN EL ORDENAMIENTO MÁXIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN TODOS LOS PROGRAMAS VIGENTES Y LOS QUE SE SUMEN HASTA LA CONCRECIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SUPUESTO YA MENCIONADO A REALIZARSE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CUALES DEBERÁN OBSERVAR, ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, GRATUIDAD, QUE SEAN IMPRESCRIPTIBLES E INALIENABLES.

